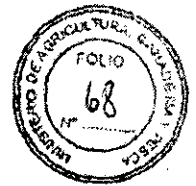




Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

372



BUENOS AIRES, 30 JUN 2011

VISTO el Expediente N° S01:0148549/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros.24.291, 25.465 y 26.467, la Resolución N° 221 de fecha 18 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 221 de fecha 18 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA instruyó las normas para la inscripción en el Registro Nacional de Productores Tabacaleros según lo señalado en el Artículo 8° de la Ley 19.800.

Que es necesario conocer la ubicación geográfica exacta de los lotes donde se realizan las plantaciones de tabaco, el perímetro de los mismos y su superficie, lo cual ha de generar una identificación homogénea en todas las provincias que ahora no es posible por las diferencias entre las nomenclaturas catastrales que cada una adopta, así como también un mejor control de lo producido y de los daños que pudieran ocurrir por eventos climáticos perniciosos.

Que esa información así procesada podrá volcarse y compararse con otras de tipo climático, hídricas, de suelos, etcétera, en sistemas de información geográfica que han de permitir arribar a conclusiones rápidas y certeras que permitan una mejor administración del FONDO ESPECIAL DEL TABACO (FET).

236YP
REGISTRO
10262



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

372



Que resulta necesario contar con mayor información y periodicidad que la establecida en la resolución vigente.

Que con el fin de mantener actualizada la información referente a los productores registrados, las provincias deberán remitir a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los datos que conforman el Registro Nacional de Productores de Tabaco, que deberán adecuarse a las pautas que la referida Secretaría determine y establezca.

Que dicho Registro tiene por finalidad brindar mayor transparencia y operatividad al sistema de información relacionada con los productores tabacaleros, disponiéndose que solo podrán acceder a los beneficios establecidos en la Ley N° 19.800, aquellas que se encuentren debidamente registrados en el mismo.

Que han surgido en el proceso productivo nuevas modalidades donde personas físicas o jurídicas están asociadas a la producción de tabaco y que no fueron previstas en el Artículo 8° de la Ley N° 19.800 en su actual redacción.

Que es conveniente registrarlas como tales, para un mejor control de la producción y el acceso a beneficios establecidos en dicha ley.

Que respecto de los beneficiarios del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS vigente en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la información requerida resulta necesaria para la correcta elaboración, dictado e implementación de políticas activas de desarrollo agropecuario y agroindustrial involucradas en la reconversión, tecnificación y diversificación de cultivos y actividades

SEAGP
REGISTRO
0252

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

372



productivas en general en las áreas tabacaleras.

Que también es conveniente establecer las condiciones de inscripción y de mantenimiento de la misma en el Registro Nacional de Productores de Tabaco a efectos de permitir un satisfactorio control de la producción de tabaco, transparentar los ingresos derivados de la actividad tabacalera y adecuar y unificar un medio de identificación de la totalidad de los productores tabacaleros y los asociados a dicha producción.

Que en tal sentido, se hace necesario establecer la renovación anual de la inscripción del productor y los asociados a la producción, y fijar una fecha límite para el cumplimiento de las obligaciones de los productores, únicas para todas las provincias, a fin de no afectar el normal funcionamiento de las tareas relacionadas de cada una de ellas, por las condiciones agroecológicas disímiles entre éstas y los distintos tipos de tabacos plantados, lo que conlleva a que las labores agrícolas estén desfasadas en el tiempo para las diferentes regiones.

Que es de vital importancia mejorar la recepción y volúmen de la información para realizar el seguimiento de la cadena de valor del tabaco.

Que a los fines de establecer el período abarcativo de cada campaña agrícola de tabaco, se toma como apertura de la misma el inicio de la siembra de los almácigos de tabaco en cada una de las provincias tabacaleras y como final, el cierre de los acopios de todos los tabacos producidos a nivel nacional, durante la misma.

Que se efectuaron las consultas pertinentes a los organismos provinciales competentes a fin de consensuar e instrumentar la forma y contenido más dinámico y eficaz en relación a la metodología y modo de remitir la información requerida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

2011-11
Provincia
10262



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

372



Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 restablecida en su vigencia y modificada por las leyes Nros. 24.291. 25.465 y 24.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 3º de la Resolución N° 221 de fecha 18 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- El organismo provincial competente deberá registrar a los productores tabacaleros y aquellos asociados a la producción, ya sean personas físicas o jurídicas, en el Registro Nacional de Productores Tabacaleros inscribiéndolos con la presentación de la constancia de inscripción vigente establecida por la Resolución General N° 1.817 del 19 de enero de 2005 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que contenga la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), utilizando la misma como número que lo identifique en el mencionado Registro y determinar la posición geográfica del perímetro de los lotes donde el mismo indique que ha plantado tabaco, referenciándolos en un mapa y calculando la superficie de los mismos que deberá ser coincidente con lo declarado por el citado productor. El Registro, deberá

[Handwritten signature and scribbles]



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

renovarse anualmente, efectuándose la inscripción, a partir del 1 de julio hasta el 31 de octubre. En ese acto el productor realizará una declaración jurada donde indicará sus datos personales, los almácigos que realizará y la superficie que tiene intención de plantar indicando los lotes o unidades donde realizará la plantación, las otras actividades agropecuarias que tiene, algunos de los bienes de capital que dispone. El productor inscripto continuará registrado siempre y cuando declare antes del 31 de enero siguiente, que ha finalizado la plantación, indicando la característica de las mismas, y el total de hectáreas en cada lote. El organismo provincial deberá hacer las determinaciones indicadas anteriormente en los lotes. La finalización de la inscripción para aquellas personas físicas o jurídicas asociadas a la producción del cultivo de tabaco podrá extenderse hasta el 31 de enero siguiente. El documento que certifique la inscripción será otorgado al productor una vez cumplidas las declaraciones establecidas y que el organismo oficial haya realizado las determinaciones que se indican en este artículo; en tanto que las personas físicas o jurídicas asociadas a la producción de cultivo de tabaco cuando expresen bajo declaración jurada quienes fueron los productores con los cuales estuvieron asociados en alguna etapa del cultivo, cosecha y/o secado, indicando en ese caso el periodo correspondiente. Los organismos provinciales competentes quedan facultados para establecer el plazo de cierre de inscripción en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, no pudiendo extenderse éste, más allá de lo establecido en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el Artículo 4º de la citada Resolución N° 221/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- Antes de autorizar el pago del precio complementario el organismo provincial competente o la entidad que tenga a cargo tal tarea deberá verificar que el

10252

Handwritten signature and scribbles



372



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

productor haya declarado la siguiente información a) la superficie plantada que fue perdida y sus causas; b) la producción obtenida discriminando la comercializada en acopio y la entregada a cada uno de los productores asociados en función de tal asociación, indicando a quien se le hizo la entrega; c) la mano de obra utilizada en cada una de las etapas de la producción, clasificación y acondicionamiento y que tenga vigente la constancia de inscripción ante AFIP."

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 5° de la citada Resolución N° 221/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°.- La información del registro de cada una de las declaraciones especificadas en los artículos anteriores que forman parte de las obligaciones del productor y los productores asociados, deberá incorporarse según se indica en los formularios del Anexo I que forma parte de la presente resolución. El organismo provincial competente deberá verificar la correcta incorporación de los datos requeridos en el mismo y realizar a campo la identificación geográfica de los lotes según el marco de la metodología que se indica en el Anexo IV que forma parte de la presente resolución y cotejar los resultados de superficie con las declaraciones de los productores. Tanto la documentación como las determinaciones que se realicen a campo será información auditable por el órgano de aplicación. Dichos formularios deberán ser suscriptos por el titular ante el funcionario del organismo competente, dejándose constancia de ello. Cuando sean suscriptos por representante legal o apoderado, deberá acompañarse conjuntamente original o copia certificada por Escribano Público o autoridad oficial del instrumento que acredite la personería invocada. La información georreferenciada sobre la ubicación de los lotes, debidamente analizada, consistida y procesada deberá ser volcada y ajustada en el sistema de

2011
12/01
6262



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

372



presentarse refrendada por la autoridad provincial competente, en carácter de Declaración Jurada y en archivos generados por el programa aplicativo mencionado, mediante soporte magnético debidamente rotulado, según la estructura del diseño de registro que figura en el Anexo II como complemento de la primera. Ambas informaciones la impresa y la del soporte magnético deberán ser coincidentes y no será válida aquella información cuyos datos no cumplan con las especificaciones previstas en la presente resolución. La referida impresión deberá contener la totalidad de los datos incorporados al programa aplicativo mencionado, ordenados alfabéticamente por apellido o Razón Social en orden creciente en el formato y disposición que el organismo provincial competente considere conveniente. La información correspondiente a la ubicación de los lotes donde se cultive el tabaco, forma parte del registro de productores agropecuarios especificado en el Artículo 8° de la Ley N° 19.800 por cuanto deberá ser enviada conjuntamente con la del citado registro, solo mediante soporte magnético en archivos emitidos por el Sistema Google Earth Pro o por el SIG acordado, con las referencias a la información del registro en el diseño especificado en el Anexo II que forma parte de la presente resolución."

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Artículo 7° citada Resolución N° 221/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- Las personas inscritas en el Registro Nacional de Productores de Tabaco deberán informar al organismo provincial competente, cualquier cambio referido a datos anteriormente suministrados, dentro de los DIEZ (10) días de producidos los mismos. En caso de fallecimiento del productor titular inscripto, los derecho habientes deberán notificar de tal situación al organismo provincial competente dentro de los QUINCE (15) días de producido el mismo adjuntando copia autenticada del certificado

10262

[Handwritten signature]



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

de defunción y los certificados que acrediten el carácter de los sucesores. El organismo provincial competente asentará las modificaciones que se hubieran producido en relación a la información presentada con anterioridad en el sistema y serán remitidas a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA en la próxima remesa de datos como corrección de los anteriores. En caso de que las modificaciones se refieran al fallecimiento del productor titular, los derecho habientes, a los efectos de poder realizar cualquier trámite ante el FONDO ESPECIAL DEL TABACO y/o acceder a los beneficios otorgados por éste, deberán inscribir en el registro la Sucesión Indivisa del causante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, incisos c) y d) de la mencionada Resolución N° 221/09."

ARTÍCULO 6º.- Sustitúyese el Artículo 9º citada Resolución N° 221/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º.- Finalizado el acopio de toda la producción de tabaco realizada a nivel nacional durante cada campaña agrícola, el organismo provincial competente deberá remitir a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la información final del citado Registro con la confirmación o actualización de los datos remitidos en envíos anteriores y adicionando los datos recopilados sobre superficie perdida, sus causas, producción (especificando la parte comercializada en acopio y el entregado a cada uno de sus productores asociados) y la mano de obra empleada en cada una de las etapas del cultivo. Todos los datos se identificarán con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) personal del productor, y en cada caso se adicionará el Valor FET y el Valor Acopio, para estimar el valor total de la producción de tabaco. Dicha información deberá remitirse antes del 30

10262
10262
10262
10262

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



de noviembre de cada año, tal y como se especifica para los otros envíos descritos en el Artículo 6°."

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el Artículo 10° citada Resolución N° 221/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10°.- Apruébase: a) el programa aplicativo denominado: "AKOPIO" cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo III que forma parte de la presente resolución, b) los formularios de Declaración Jurada consignados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución c) la metodología propuesta para el levantamiento de datos referenciados geográficamente de los lotes y su vuelco posterior al sistema de información geográfica señalado en el Anexo IV y d) la estructura del diseño de registro propuesto como Anexo II.

ARTÍCULO 8°.- Deróganse los Artículos 11, 12 y 14 de la Resolución N° 221 del día 18 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 372

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

SAGY P
FOLIO
10262



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

372



ANEXO I

 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Presidencia de la Nación	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES TABACALEROS
	CAMPAÑA ____ / ____ HOJA Nº 1

1-DATOS IDENTIFICATORIOS

ALTA
 BAJA
 MODIFICACIÓN
 CUT

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Pcia(1)

PERSONAS FÍSICAS

APELLIDO: _____

NOMBRES: _____

Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Sucesión indivisa	Fecha de Fallecimiento																																
<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>													_____	<input type="checkbox"/>	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>																				

PERSONAS JURÍDICAS

TIPO SOCIETARIO: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

NOMBRE Y APELLIDO DEL RESPONSABLE: _____

DOMICILIO CONSTITUIDO

CALLE: _____

SECTOR: _____ TORRE: _____ PISO: _____ DPTO / OFICINA / LOCAL: _____ MANZANA: _____

DATO ADICIONAL: _____

LOCALIDAD: _____ PARTIDO / DEPARTAMENTO: _____

PROVINCIA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en hojas 1,2,3 y 4 de la presente declaración el presente son auténticos sin omitir ni falsear ninguno y asumo las responsabilidades previstas en la Ley Nro 19.800 sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, por lo declarado en este documento, entendiendo que de no concordar los datos aquí consignados, puedo ser pasible de ser excluido de los beneficios del Fondo Especial del Tabaco (FET)

/ 20

Firma del Productor Aclaración

Espacio Reservado para Certificaciones de Firma en caso de Apoderados, albaceas o Autoridades de Personas jurídicas

(1) Consignar : 02 Catamarca, 04 Corrientes, 05 Chaco, 09 Jujuy, 13 Misiones, 16 Salta, 23 Tucumán

De A.G.P. -
MISIONES
10262



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

372



ANEXO I

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES TABACALEROS

HOJA Nº 2

CUIT [Grid]

2- UNIDADES PRODUCTIVAS

UNIDAD PRODUCTIVA 01

Referencia Geográfica Nro [Grid] Pcia(1) [Grid] Departamento: _____

Partida / Matrícula : _____ Sección : _____ Lote : _____ Sup Tot Predio Has _____ Tenencia (2) [Grid]

UNIDAD PRODUCTIVA 02

Referencia Geográfica Nro [Grid] Pcia(1) [Grid] Departamento: _____

Partida / Matrícula : _____ Sección : _____ Lote : _____ Sup Tot Predio Has _____ Tenencia (2) [Grid]

UNIDAD PRODUCTIVA 03

Referencia Geográfica Nro [Grid] Pcia(1) [Grid] Departamento: _____

Partida / Matrícula : _____ Sección : _____ Lote : _____ Sup Tot Predio Has _____ Tenencia (2) [Grid]

UNIDAD PRODUCTIVA 04

Referencia Geográfica Nro [Grid] Pcia(1) [Grid] Departamento: _____

Partida / Matrícula : _____ Sección : _____ Lote : _____ Sup Tot Predio Has _____ Tenencia (2) [Grid]

UNIDAD PRODUCTIVA 05

Referencia Geográfica Nro [Grid] Pcia(1) [Grid] Departamento: _____

Partida / Matrícula : _____ Sección : _____ Lote : _____ Sup Tot Predio Has _____ Tenencia (2) [Grid]

UNIDAD PRODUCTIVA 06

Referencia Geográfica Nro [Grid] Pcia(1) [Grid] Departamento: _____

Partida / Matrícula : _____ Sección : _____ Lote : _____ Sup Tot Predio Has _____ Tenencia (2) [Grid]

UNIDAD PRODUCTIVA 07

Referencia Geográfica Nro [Grid] Pcia(1) [Grid] Departamento: _____

Partida / Matrícula : _____ Sección : _____ Lote : _____ Sup Tot Predio Has _____ Tenencia (2) [Grid]

UNIDAD PRODUCTIVA 08

Referencia Geográfica Nro [Grid] Pcia(1) [Grid] Departamento: _____

Partida / Matrícula : _____ Sección : _____ Lote : _____ Sup Tot Predio Has _____ Tenencia (2) [Grid]

UNIDAD PRODUCTIVA 09

Referencia Geográfica Nro [Grid]

Partida / Matrícula : _____ Sección : _____ Lote : _____ Sup Tot Predio Has _____ Tenencia (2) [Grid]

(1) Consignar: 02 Cntamarca, 04 Corrientes, 05 Chico, 06 Jujuy, 13 Misiones, 16 Salta, 23 Tucumán
(2) Consignar Tenencia: 01 Propietario, 02 Arrendatario, 03 Aparcería, 04 Sucesión Indivisa, 05 Contrato Accidental, 06 Ocupación con Permiso, 07 Ocupación de Hecho, 08 Ocupación Familiar, 09 Tenencia Precaria, 10 Usufructo, 11 Comodato, 12 Otras

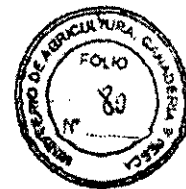
WAGYP
PROFESION
10262

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

372



ANEXO I

	REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES TABACALEROS	HOJA Nº 3
	CURT <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

3-ALMÁCIGOS - INTENCIÓN DE PLANTACIÓN - OTRAS PRODUCCIONES - INSTALACIONES Y MAQUINARIAS

ALMÁCIGOS

TIPO DE TABACO	VARIEDAD	TIPO DE ALMÁCIGO		NRO. PLANTINES ADQUIRIDOS
		CONVENCIONAL SOBRE TIERRA (M ²)	ALMÁCIGO FLOTANTE (NRO. CELDILLAS TOTALES)	

INTENCIÓN DE PLANTACIÓN

Tipo Tabaco (1)	<input type="checkbox"/>	Superficie a Plantar (Ha)	<input type="checkbox"/>	Tipo Tabaco (1)	<input type="checkbox"/>	Superficie a Plantar (Ha)	<input type="checkbox"/>
Tipo Tabaco (1)	<input type="checkbox"/>	Superficie a Plantar (Ha)	<input type="checkbox"/>	Tipo Tabaco (1)	<input type="checkbox"/>	Superficie a Plantar (Ha)	<input type="checkbox"/>

PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ADICIONAL AL TABACO

TIPO	CANTIDAD DE CABEZAS
BOVINOS	
PORCINOS	
OVINOS	
CAPRINOS	
OTROS (1)	

TIPO	SUPERFICIE (HA)
CEREALES Y OLEAGINOSAS	
HORTICULTURA	
FRUTALES	
FORESTAL	
OTROS (2)	

Indicar (1) _____

Indicar (2) _____

EMPRENDIMIENTOS DESEADOS

(1) Consignar: CA Criollo Argentino, CC Criollo Correntino, CH Criollo Chequeño, CM Criollo Misionero CS Criollo Setteño, BR Burley, VR Virginia, KY Kentucky, VD Virginia Alta Densidad

DYP
10762

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Presidencia de la Nación	REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES TABACALEROS	HOJA N° 4
---	---	-----------

CUIT

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INSTALACIONES Y MAQUINARIAS

P: Propio- NP: No Propio. Indicar cantidades

INSTALACIONES

	P	NP		P	NP		P	NP
AST Alambrado Tradicional			GAL Galpones			BEA Bebederos Automáticos		
ASE Aserradero			LOH Locales de humectación			ESC Escamoteador		
CAA Casilla Agroquímicos			LUE Luz eléctrica			MAN Manga		
COT Corrente Trifásica			CIC Cinta clasificadora			MOL Molino		
CAF Cámara de frío			MEC Mesa clasificación convencional			PBT Paríderas Bajo Techo		
DIO Dique			MCC Mesa clasificación circular			PIE Pista de Engorde		
CFL Comederos Feed Lot			PER Perforaciones			PIM Piso de Material		
COR Corrales			REP Represa			SIL Silos		
EC1 Estufa Conv. Hasta 1000 cañas			RIS Riego por surco			TMA Tambo Manual		
EC2 Estufa Conv. 1000-2000 cañas			RIC Riego por cañón			TME Tambo Mecánico		
EC3 Estufa Conv. Más de 2000			RIG Riego por goteo			TAA Tanque Australiano		
EB1 Estufa Bulk Hasta 180 peines			TEN Tendaleros			TRE Tratamiento de efluentes		
EB2 Estufa Bulk 180-240 peines			TIN Tinglados			Otros (1)		
EB3 Estufa Bulk Mas de 240 peines			BAL Balanza					

Indicar (1): _____

MABYP
PROYECTO
10262

MAQUINARIAS

	P	NP		P	NP
ACO Acopiados			CAT Carro Tolva		
ARD Arado de Discos			COS Cosechadora		
ARR Arado de Rejas			MIX Mixer		
CAM Camioneta			CHS Chimango / Sinfin		
DES Desmalezadora			RAS Rastra		
ENC Encañadora			SED Sembradora Directa		
FER Fertilizadora			SGF Sembradora Grano Fino		
MOS Fumigador (mosquito)			SGG Sembradora Grano Gruesa		
FUA Fumigador de Arrastre			TR5 Tractor Hasta 50 HP		
FUM Fumigador a mochila			TR8 Tractor 50 - 80 HP		
PLA Plantadora			TR0 Tractor 80 - 120 HP		
RAP Rastra Pesada			TR1 Tractor Mas de 120 HP		
RAS Subsolador			PAC Pala Cargadora		
TRS Tracción a sangre			Otros (2)		
CIN Cince!l					
VIB Vibrocultivador					

Indicar (2): _____



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES TABACALEROS CAMPAÑA _____ / _____ HOJA N° 1
--	--

CUIT [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Unidad Productiva	[] []	Referencia Geográfica Nro	[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Tipo Tabaco(1)	[] []	Distancia entre Plantas (cm)	[] [] [] []	Distancia entre Surcos (cm)	[] [] [] []	Plantas por Hectáreas	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Superficie Plantada (Ha)	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
Unidad Productiva	[] []	Referencia Geográfica Nro	[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Tipo Tabaco(1)	[] []	Distancia entre Plantas (cm)	[] [] [] []	Distancia entre Surcos (cm)	[] [] [] []	Plantas por Hectáreas	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Superficie Plantada (Ha)	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
Unidad Productiva	[] []	Referencia Geográfica Nro	[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Tipo Tabaco(1)	[] []	Distancia entre Plantas (cm)	[] [] [] []	Distancia entre Surcos (cm)	[] [] [] []	Plantas por Hectáreas	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Superficie Plantada (Ha)	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
Unidad Productiva	[] []	Referencia Geográfica Nro	[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Tipo Tabaco(1)	[] []	Distancia entre Plantas (cm)	[] [] [] []	Distancia entre Surcos (cm)	[] [] [] []	Plantas por Hectáreas	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Superficie Plantada (Ha)	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
Unidad Productiva	[] []	Referencia Geográfica Nro	[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Tipo Tabaco(1)	[] []	Distancia entre Plantas (cm)	[] [] [] []	Distancia entre Surcos (cm)	[] [] [] []	Plantas por Hectáreas	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Superficie Plantada (Ha)	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
Unidad Productiva	[] []	Referencia Geográfica Nro	[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Tipo Tabaco(1)	[] []	Distancia entre Plantas (cm)	[] [] [] []	Distancia entre Surcos (cm)	[] [] [] []	Plantas por Hectáreas	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Superficie Plantada (Ha)	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
Unidad Productiva	[] []	Referencia Geográfica Nro	[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Tipo Tabaco(1)	[] []	Distancia entre Plantas (cm)	[] [] [] []	Distancia entre Surcos (cm)	[] [] [] []	Plantas por Hectáreas	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Superficie Plantada (Ha)	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
Unidad Productiva	[] []	Referencia Geográfica Nro	[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Tipo Tabaco(1)	[] []	Distancia entre Plantas (cm)	[] [] [] []	Distancia entre Surcos (cm)	[] [] [] []	Plantas por Hectáreas	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Superficie Plantada (Ha)	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
Unidad Productiva	[] []	Referencia Geográfica Nro	[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Tipo Tabaco(1)	[] []	Distancia entre Plantas (cm)	[] [] [] []	Distancia entre Surcos (cm)	[] [] [] []	Plantas por Hectáreas	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	Superficie Plantada (Ha)	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []

MAC...
 IN...
 10267

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente son auténticos sin omitir ni falsear ninguno y asumo las responsabilidades previstas en la Ley Nro 19.800 sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, por lo declarado en este documento, entendiendo que de no concordar los datos aquí consignados, puedo ser pasible de ser excluido de los beneficios del Fondo Especial del Tabaco (FET).

/ / 20 _____ Firma del Productor _____ Actación

Certificaciones de Firma en caso de Apoderados, albaceas o Autoridades de Personas Jurídicas

Handwritten signatures and initials.

(1) Consignar : CA Criollo Argentino, CC Criollo Correntino, CH Criollo Chaqueño, CM Criollo Misionero, CS Criollo Salteño, BR Bury, VR Virginia, KY Kentucky, VD Virginia Alta Densidad



372



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA
REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES TABACALEROS
 CAMPAÑA _____ / _____ HOJA N° 1

CUIT

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DATOS PRODUCTIVOS

SUPERFICIE PLANTADA (HA) _____ SUPERFICIE PERDIDA (HA) _____
 GRANIZO OTROS
 AMARILLAMIENTO SEQUIA

TIPO DE TABACO (1)	PRODUCCIÓN TOTAL	ENTREGA ACOPIO	ENTREGAS A PRODUCTORES ASOCIADOS*

(*) Productores Asociados

Nombre y Apellido o Razón Social	CUIT	Nombre y Apellido o Razón Social	CUIT

MANO DE OBRA

MAGYP
10762

ETAPA	FAMILIAR		NO FAMILIAR	
	PERMANENTE	TEMPORARIA/ TRANSITORIA	PERMANENTE	TEMPORARIA/ TRANSITORIA
ALMÁCIGO				
PLANTACIÓN				
COSECHA				
ENCAÑADO/ CLASIFICADO				
ESTUFADO				
TOTAL				

EXPRESADO EN JORNALES POR HECTÁREA -AÑO

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente son auténticos sin omitir ni falsear ninguno y asumo las responsabilidades previstas en la Ley Nro 19.800 sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, por lo declarado en este documento, entendiéndolo que de no concordar los datos aquí consignados, puedo ser posible de ser excluido de los beneficios del Fondo Especial del Tabaco (FET).

_____/_____/20 _____ Firma del Productor _____ Aclaración

Certificaciones de Firma en caso de Apoderados, abocados o Autoridades de Personas Jurídicas

(1) Consignar: CA Criollo Argentino, CC Criollo Correntino, CH Criollo Chaqueño, CM Criollo Misionero, CS Criollo Salteño, BR Burley, VR Virginia, KY Kentucky, VD Virginia Alta Densidad

Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Presidencia de la Nación

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES TABACALEROS

CAMPAÑA _____

HOJA Nº2

CUIT

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PRODUCTORES/ES CON LOS QUE SE ASOCIA LA PRODUCCIÓN DE TABACO

Nombre y Apellido o Razón Social	CUIT	Motivo de la Asociación	
		Estufado/ Secado	Uso de Maquinaria
		Uso del suelo	Otros (*)
		Uso del suelo	Otros (*)
		Uso del suelo	Otros (*)
		Uso del suelo	Otros (*)
		Uso del suelo	Otros (*)
		Uso del suelo	Otros (*)
		Uso del suelo	Otros (*)
		Uso del suelo	Otros (*)

Indicar (*): _____

INSTALACIONES QUE USA EN LA ASOCIACIÓN

10262

AST Alambrado Tradicional	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			EB1 Estufa Bulk Hasta 180 peines	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			PIM Piso de Material	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
ASE Aserradero	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			EB2 Estufa Bulk 180-240 peines	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			PER Represa	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
BAL Balanza	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			EB3 Estufa Bulk Mas de 240 peines	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			RIS Riego por surco	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
CAA Casilla Agroquímicos	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			GAL Galpones	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			RIC Riego por cañón	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
CFL Comederos Feed Lot	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			LOH Locales de humectación	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			RIG Riego por goteo	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
COR Corrales	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			LUE Luz eléctrica	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			TMA Tambo Manual	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
COT Corriente Trifásica	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			MEC Mesa clasificación conv.	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			TME Tambo Mecánico	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
DIQ Dique	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			CIC Cinta clasificadora	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			TAA Tanque Austríaco	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
EC1 Estufa Conv. Hasta 1000 cañas	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			MCC Mesa clasificación circular	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			TEN Tendaleros	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
EC2 Estufa Conv. 1000-2000 cañas	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			MOL Molino	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			TIN Tinglados	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
EC3 Estufa Conv. Más de 2000	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			PER Perforaciones	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			Otros (1)	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		

MAQUINARIA QUE USA EN LA ASOCIACIÓN

ACO Acoplados	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			ENC Encañadora	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			RAS Rastra	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
ARD Arado de Discos	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			FER Fertilizadora	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			TRS Tracción a sangre	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
ARR Arado de Rejas	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			MOS Fumigador (mosquito)	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			TR5 Tractor Hasta 50 HP	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
CAM Camioneta	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			FUA Fumigador de Arrastre	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			TR8 Tractor 50 - 80 HP	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
CAT Carro Tolva	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			FUM Fumigador a mochila	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			TR0 Tractor 80 - 120 HP	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
CHS Chimango / Sinfin	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			MIX Mixer	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			TR1 Tractor Mas de 120 HP	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
COS Cosechadora	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			PAC Pala Cargadora	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			VIB Vibracultivador	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		
DES Desmalezadora	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			PLA Plantadora	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>			Otros (2)	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr></table>		

Indicar (2): _____

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar

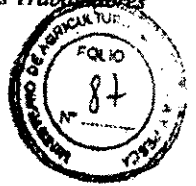
ANEXO II

Diseño de Registro para la recepción de datos en la Coordinación del FET

Denominación de Archivos							Información del Registro de Productores para cada Provincia		
Etapa	Campo n°	Desde	Hasta	Largo	requiere file	tipo de dato	Denominación del campo	Tipo de dato	Observaciones
1	1	1	9	9	si	texto	CAMPAÑA	DATOS PRODUCTOR	si es productor =0 si es asociado =1 formato: ddmmaa completar con * código y a la izquierda del Tel.
1	2	10	20	11	si	texto	CUIT		
1	3	21	21	1	si	texto	productor o asociado a la producción		
1	4	21	22	2	si	texto	Provincia		
1	5	23	82	60	si	texto	Apellido		
1	6	83	112	30	si	texto	Nombre		
1	7	113	120	8	si	texto	Fecha nacimiento		
1	8	121	129	9	si	texto	Nacionalidad		
1	9	130	130	1	si	texto	Sucesion individuo		
1	10	131	138	8	si	texto	Fecha fallecimiento		
1	11	139	148	10	si	texto	Tipo societario		
1	12	149	178	30	si	texto	Razon Social		
1	13	179	208	30	si	texto	Calle y numero		
1	14	209	228	20	si	texto	Localidad		
1	15	229	248	20	si	texto	Partido o Departamento		
1	16	249	250	2	si	texto	Provincia		
1	17	251	258	8	si	texto	Cod. Postal		
1	18	257	271	15	si	texto	Telefono		
1	19	272	311	40	si	texto	E-mail		
1	20	312	322	11	si	texto	CUIT	ALMACIGOS	
1	21	323	331	9	si	texto	CAMPAÑA		
1	22	332	333	2	si	texto	Tipo de tabaco		
1	23	334	339	6	si	numero	Almacigo convencional m ²		
1	24	340	346	7	si	numero	Almacigo flotante n° de cádulas		
1	25	347	352	6	si	numero	Adquiridos a terceros (n° de Plantines)		
1	26	353	355	3	si	numero	Superficie a Plantar hectáreas		
1	27	356	364	9	si	texto	CAMPAÑA	OTRAS ACTIVIDADES	
1	28	366	375	11	si	texto	CUIT		
1	29	376	379	4	si	numero	Bovinos Cabezas		
1	30	380	383	4	si	numero	Porcinos Cabezas		
1	31	384	387	4	si	numero	Ovinos Cabezas		
1	32	388	391	4	si	numero	Caprinos Cabezas		
1	33	392	395	4	si	numero	Otros Ganaderos Cabezas		
1	34	396	398	3	si	numero	Cereales y Oleaginosas hectáreas		
1	35	399	401	3	si	numero	Horticultura hectáreas		
1	36	402	404	3	si	numero	Frutales hectáreas		
1	37	405	407	3	si	numero	Forestal hectáreas		
1	38	408	410	3	si	numero	Otros Agrícolas hectáreas		
1	39	411	421	11	si	texto	CUIT	TERRENOS PRODUCTIVOS	
1	40	422	430	9	si	texto	CAMPAÑA		
1	41	431	440	10	si	texto	Referencia geografica		
1	42	441	442	2	si	texto	Provincia		
1	43	443	445	3	si	texto	Departamento		
1	44	446	455	10	si	texto	Partida/matricula		
1	45	456	457	2	si	texto	Sección		
1	46	458	460	3	si	texto	Lote		
1	47	461	462	2	si	numero	Superficie lote hectáreas		
1	48	463	464	2	si	texto	Tenencia		
1	49	465	473	9	si	texto	CAMPAÑA	MAQUINARIAS E INSTALACIONES DEL PRODUCTOR	0= no propia ; 1 propia
1	50	474	484	11	si	texto	CUIT		
1	51	485	486	2	si	texto	Código Maquinaria e Instalacion		
1	52	487	488	2	si	numero	Cantidad		
1	53	489	489	1	si	texto	partenencia		

10262

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar

ANEXO II

Denominación de Archivos								Información del Registro de Productores para cada Provincia	
Etapa	Campo n°	Desde	Hasta	Largo	respaldos	tipo de dato	Denominación del campo	tipo de dato	Observaciones
2	54	490	498	9	si	texto	CAMPAÑA	PLANTACION	
2	55	499	509	11	si	texto	CUIT		
2	56	510	511	2	si	texto	Unidad productiva		
2	57	512	521	10	si	texto	Referencia Geografica		
2	58	522	527	6	si	texto	Latitud		
2	59	528	533	6	si	texto	Longitud		
2	60	534	535	2	si	texto	Tipo de Tabaco		
2	61	536	538	3	si	numero	Distancia entre Plantas (cm)		
2	62	539	541	3	si	numero	Distancia entre surcos (cm)		
2	63	542	546	5	si	numero	Plantas por ha		
2	64	547	551	5	si	numero	Superficie plantada hectáreas		
3	65	552	560	9	si	texto	CAMPAÑA	DATOS DE CIERRE	
3	66	561	571	11	si	texto	CUIT		
3	67	572	576	5	si	numero	Superficie plantada hectáreas		
3	68	577	581	5	si	numero	Superficie perdida hectáreas		
3	69	582	583	2	si	texto	granizo		
3	70	584	586	3	si	texto	amarillamiento		
3	71	587	590	4	si	texto	sequia		
3	72	591	595	5	si	texto	otros		
3	73	596	597	2	si	texto	tipo de tabaco		
3	74	598	603	6	si	numero	producción kilos		
3	75	604	609	6	si	numero	entrega acopio		
3	76	610	615	6	si	numero	entrega productores asociados		
3	77	616	655	40	si	texto	Nombre y Apellido Pr As I		
3	78	656	666	11	si	texto	CUIT Pr As I		
3	79	667	706	40	si	texto	Nombre y Apellido Pr As II		
3	80	707	717	11	si	texto	CUIT Pr As II		
3	81	718	757	40	si	texto	Nombre y Apellido Pr As III		
3	82	758	768	11	si	texto	CUIT Pr As III		
3	83	769	808	40	si	texto	Nombre y Apellido Pr As IV		
3	84	809	819	11	si	texto	CUIT Pr As IV		
3	85	820	828	9	si	texto	CAMPAÑA	Mano de obra en las etapas de producción (Etapas: ALMACIGO, PLANTACION, COSECHA, ENCAÑADO, ESTUFADO)	Etapa: ALMACIGO, PLANTACION, COSECHA, ENCAÑADO, ESTUFADO
3	86	829	839	11	si	texto	CUIT		
3	87	840	849	10	si	texto	etapa		
3	88	850	852	3	si	numero	M de Obra Familiar Permanente 1/ha		
3	89	853	853	3	si	numero	M de Obra no Familiar Permanente 1/ha		
3	90	856	858	3	si	numero	M de Obra Familiar Transitoria 1/ha		
3	91	859	861	3	si	numero	M de Obra no Familiar Transitoria 1/ha		
2	92	862	870	9	si	texto	CAMPAÑA	PRODUCTORES ASOCIADOS	
2	93	871	881	11	si	texto	CUIT		
2	94	882	885	4	si	numero	CUIT ASOCIADO		
7	95	886	915	30	si	texto	APELLIDO RAZORSOC ASOCIADO		
2	96	916	945	30	si	texto	NOMBRE ASOCIADO		
2	97	946	946	1	si	texto	MOTIVO USO DEL SUELO		
2	98	947	947	1	si	texto	MOTIVO ESTUFADO/SECADO		
2	99	948	948	1	si	texto	MOTIVO USO DE MAQUINARIA		
2	100	949	978	30	si	texto	MOTIVO OTRO		
2	101	979	987	9	si	texto	CAMPAÑA	MAQUINARIAS E INSTALACIONES ASOCIADAS	
2	102	988	998	11	si	texto	CUIT		
2	103	999	1001	3	si	texto	Cod. Maquinaria e Instalacion asociada		
2	104	1002	1003	2	si	numero	Cantidad asociada		
geo	1	1	13	13	si	numero	referencia compuesto por CUIT y n° de lote		
geo	2	14	23	10	si	numero	longitud W		numerico formato tipo -99.9999999
geo	3	24	33	10	si	numero	latitud S		numerico formato tipo -99.9999999

Nota: Tanto las instalaciones como las maquinarias solo quedaran registradas con un codigo de maquinaria y un codigo de instalacion. Esto permitirá modificar y/o actualizar los distintos tipos de maquinas e instalaciones que utilizan las diferentes zonas tabacaleras.

10262

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

372



ANEXO III

Sistema de Información Tabacalera - Akopio

La utilización del sistema de información tabacalera "Akopio", está preparado para ejecutarse en computadoras con procesador "Pentium 3" o superior o similar, con sistema operativo "Windows 98" o superior, 1 Gb de espacio en disco rígido, 128 Mb de memoria RAM (recomendable 256 Mb).

El sistema permite:

1. Carga manual de los datos identificatorios de los productores tabacaleros en cada campaña.

2. Carga manual de datos de unidades productivas incluido datos de georeferenciación, mano de obra, instalaciones, maquinarias, almácigos, plantación y otras actividades agropecuarias del productor tabacalero, requerimiento del productor sobre proyectos deseados.

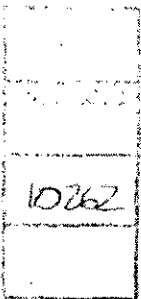
3. Administración de la información por productor y campaña (altas, bajas, modificaciones).

4. Generación del respectivo carnet de inscripción o cédula verde que lo habilita como productor tabacalero.

5. Generación de salidas por pantalla y/o reportes impresos de productor o campañas.

6. Generación de archivos conteniendo los datos incorporados o sus rectificativas para su envío a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

7. Generación de soportes de resguardo de la información del registro.



[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

372



ANEXO III

El sistema prevé un módulo de "Ayuda", al cual se accede a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo. El usuario deberá contar con una unidad de lecto grabadora de CD o lecto grabadora de DVD a efectos de guardar los archivos generados en esa unidad y enviar el producto de dicho proceso a la Secretaría antes mencionada.

[Handwritten signatures and initials]

10262



Relevamiento de datos espaciales de los lotes plantados con tabaco

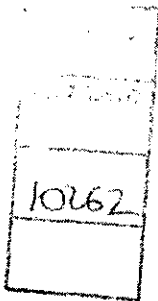
Se establecen aquí pautas mínimas imprescindibles para el procedimiento de generación de información georeferenciada de las áreas implantadas con tabaco.

Se identifican tres etapas en el proceso: 1-relevamiento a campo; 2-procesamiento y verificación de los datos relevados; 3-edición y migración de datos procesados al formato mapa.

1. Relevamiento a Campo

En esta etapa se ha de relevar a través de sistemas de posicionamiento global (GPS) los lotes cultivados con tabaco. Para ello se debe disponer de un GPS que conste de las siguientes características:

- a) Generación de puntos durante el recorrido: al menos 1 por cada 10 metros en promedio
- b) Identificación de tipos de mediciones (colores, puntos, barras, guiones, etc.) para una mayor eficiencia en la toma de información a campo.
- c) Tamaño del aparato de fácil manejo y manipulación que contribuya a facilitar el recorrido aún en cualquier tipo de vehículo (ej.: motos)
- d) Capacidad de almacenamiento de información en tarjetas del tipo SIM de al menos 4 gigabytes.
- e) Generar información de al menos: ubicación, distancias entre puntos, superficie del polígono, altitud.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

372



ANEXO IV

f) Conversión de unidades de medida y posibilidad de configuraciones para tomar coordenadas geográficas expresadas en grados decimales (GG°, DDDDDD), para ganar en precisión y manejo.

La posición de lotes será identificada a través de puntos y líneas, que formarán el perímetro de los mismo. De cada lote se almacenará al menos las coordenadas geográficas, aunque pueden almacenarse otros registros tales como superficie, trayectos, altitud, precisión, entre otros.

El procedimiento para tomar la información de los puntos que componen la geometría del lote al menos deberá pasar por los siguientes pasos:

1. Se procederá a almacenar los datos en la memoria interna del receptor GPS.

2. La identificación de los lotes de cada productor se ha de realizar en el GPS con un número de referencia de 13 dígitos. Este número se formará en la primera parte por los 11 dígitos del CUIT del productor ya sean personas físicas o jurídicas más dos dígitos que corresponderán al número asignado al lote en la inscripción. Este número ha de vincularse al posicionamiento del primer punto tomado.

3. El recorrido por el perímetro del lote se ha de realizar tomando la mayor cantidad de puntos del mismo o al menos aquellos que permitan ubicar el polígono que conforma el mismo en una base georreferenciada e indicar la superficie del mismo. Podrán tomarse también otros puntos geográficos que permitan conocer el posicionamiento de alguna mejora que sea de interés

10262

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

372



ANEXO IV

zonal provincial o regional (por ejemplo: posición geográfica del galpón de secado).

2. Etapa de procesamiento y verificación de los datos relevados

La información almacenada en el GPS deberá ser descargada en programas especializados para tal fin (por ejemplo: Mapsource, Oziexplorer, Pathfinder Office, etc). Este tipo de programa permite visualizar la información de las coordenadas geográficas de los puntos de posicionamiento que componen la geometría de cada lote. Asimismo estos programas permitirán exportar dicha información en diferentes formatos como archivo de texto, base de datos tipo DBF, planilla de cálculo, etc. En todos los casos se deberá considerar el formato de separación y orden de los campos contenido en el archivo descargado, según el requerimiento del software a emplear.

Esta información es la básica para la composición de los mapas y será remitida al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA conjuntamente con el resto de los datos del registro en formato de archivo de texto (archivo geo.txt según Anexo II).

Para la consolidación de los datos de identificación de parcelas, se deberán editar los polígonos conformados por los puntos correspondientes, mediante el programa Sistema de Información Geográfico SIG adoptado ya sea en programas de distribución gratuita por ejemplo: Google Earth (formato KML Generator) y/o programas licenciados como por ejemplo ARCGIS. Aquí podrán ajustarse los límites

0257



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO IV

de los polígonos y eliminar puntos inútiles con el objeto de disminuir el tamaño de los archivos.

3. Migración al formato Mapa

Para la consolidación de los datos de identificación de parcelas, se deberán editar los polígonos conformados por los puntos correspondientes, mediante el programa Sistema de Información Geográfico SIG adoptado, ya sea programas de distribución gratuita como por ejemplo: Google Earth (formato KML Generator) y/o programas licenciados como por ejemplo ARCGIS (formato shapefile(shp.)). Aquí podrán ajustarse los límites de los polígonos y eliminar puntos inútiles con el objeto de disminuir el tamaño de los archivos.

En todos los casos, se establece como contenido mínimo para cada elemento representado los siguientes elementos: Topología (Polígonos), texto descriptivo de cada polígono (CUIT del Productor + Número de Explotación o finca + Número de lote).

Serán enviados de acuerdo a lo establecido en el texto de la presente resolución, tanto los archivos KML del Google Earth como los resultantes de cualquier otra aplicación SIG.

MAPAS
PROCESOS
10262